



Dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2627

RADICADO N° 2021-00309-00

DEMANDANTE: ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT.
900.155.215-7

DEMANDADA: AV COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.437.270-3

1. Se incorpora memorial allegado por BANCO BBVA en el archivo electrónico Nro. 74 del cuaderno principal solicitando instrucciones claras en atención a que este despacho le comunicó embargo de productos financieros de la accionada AV COLOMBIA S.A.S. pero la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el 21 de septiembre de 2022 le dio traslado del auto 2022-07-007292 que admitió a la demandada en mención en proceso de reorganización.
2. Ahora, una vez revisado el plenario encuentra este despacho que la Superintendencia de Sociedades el 11 de abril de 2023 confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad demandada AV COLOMBIA S.A.S. (obrante en los archivos 41 y 42 del dossier electrónico).
3. Así las cosas, este despacho por medio de la providencia del 5 de junio de 2023 (visible en el archivo Nro. 45 del expediente electrónico, cuaderno principal) resolvió dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas en este proceso, asimismo, ordenó remitir la providencia a las entidades destinatarias de las medidas cautelares, entre ellas, el embargo de la cuenta corriente Nro. 009240 en la entidad bancaria BBVA de la cual es titular la demandada AV COLOMBIA S.A.S.

Con fundamento en lo precedente, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

RADICADO N° 2021-00309-00

Primero: ACLARAR a la entidad bancaria BBVA COLOMBIA S.A. que este despacho dejó a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso por providencia del 05 de junio de 2023. En tal sentido, cualquier inquietud sobre mantener vigente o no la cautela decretada ante la solicitante deberá dirigirse y resolverla ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Segundo: ORDENAR REMITIR a la entidad bancaria solicitante BANCO BBVA COLOMBIA S.A. la presente providencia, a fin de informarle su contenido sin necesidad de oficio. Inc 2 art. 111 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 42 fijado en la página web de la Rama Judicial el 25 DE OCTUBRE DE 2023 a las 8:00. a.m. SECRETARIA
--

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguín
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c17fac53b811d602f2e766b936883ccf3dd9a42f2efe72f7568302ea17bc5e2**
Documento generado en 24/10/2023 10:01:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>